

El 1 de enero entró en vigor el nuevo impuesto especial a los envases de plástico no reciclado.

Resumimos los aspectos más importantes para que determines si tu empresa tiene que hacer algo al respecto:

¿Qué productos son ámbito objetivo del impuesto / qué productos están incluidos?

- Envases primarios, secundarios y terciarios de plástico no reciclado siempre que sean de un solo uso: bidones, plásticos de embalaje, film protector de palets, etc.
- Productos semielaborados para fabricar esos envases
- Elementos de cierre de plástico para envases de un solo uso

¿Qué empresas son contribuyentes / quiénes han de pagar el impuesto?

- Las empresas que importen este tipo de productos
- Las empresas que compren en la UE este tipo de productos
- Los fabricantes de este tipo de productos

En la práctica, este impuesto afecta a una gran cantidad de empresas, ya que casi todas las que compran mercancía fuera de España es más que probable que la reciban embalada en plástico o vengan en palets protegidos por plástico.

¿Cuál es la base imponible? ¿qué importes hay que pagar?

- 0,45 EUR/kg de plástico no reciclado

¿Cuándo hay que realizar las declaraciones?

- Mensual o trimestralmente, en función de cuándo realice la empresa la declaración de IVA (solo para empresas que compren en UE o que sean fabricantes)

¿Hay alguna manera de reducir o minorar las cuotas?

- Sí, hay supuestos en los que se permite minorarlas, por ejemplo, al vender fuera de España este tipo de productos

En caso de desear información más detallada sobre el nuevo impuesto del plástico, le invitamos a que nos envíe un correo electrónico a internacional@ate.es con el asunto "Solicitud de información sobre el nuevo impuesto del plástico" antes del día 2 de mayo.

De este modo también podremos detectar las dudas que siguen existiendo sobre este impuesto y ATE organizaría una charla online para nuestros clientes con el fin de que puedan conocer sus obligaciones, si las tuvieran y cómo les afecta este impuesto.